

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Alcaldía Municipal de VENECIA – CUNDINAMARCA, le comunica que **HA SIDO ACEPTADA SU OFERTA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA REFERENCIA**, al cumplir con los requerimientos establecidos en la respectiva Invitación Pública.

CONTRATO No	CS 027-2026
PROCESO No	MC 001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA-CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA FORERO PARRA
CEDULA	51.969.935
DIRECCIÓN	Calle 100 No. 9A-45, Bogotá D.C.
TELÉFONO	01 8000 5120 21
CORREO	notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES-VIGENCIA 2026”
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de 110 días calendario previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.937.352)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le informo que el **MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** identificado con **NIT. No. 890.680.088-3**, representado legalmente por **HECTOR GUIOVANNY ESCOBAR CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.110.984 expedida en Venecia Cundinamarca, elegido popularmente de conformidad con la credencial de fecha 30 de octubre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

NIT: 890.680.088-3

(Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en su calidad de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE VENECIA identificado con NIT. No. 890.680.088- 3, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11 numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, mediante el presente documento acepta la propuesta presentada por el oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con **NIT No 860.524.654-6** representada legalmente por **DIANA FORERO PARRA** identificada con **C.C. No. 51.969.935**, actuando en nombre propio, en desarrollo del proceso de selección **“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES-VIGENCIA 2026”** al haber sido la propuesta cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se registrará adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso **MC-001-2026** y las siguientes condiciones a las que se supeditarán la ejecución de este:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES-VIGENCIA 2026” con la descripción y cantidades que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de 110 días calendario previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Venecia – Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato es decir **por 110 días calendario**, y en todo caso hasta su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor de la aceptación de oferta, de acuerdo con la oferta seleccionada, por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.937.352)**, incluido el valor de impuestos nacionales y municipales, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 expedido por la secretaría de hacienda.

NIT: 890.680.088-3

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	Todo Riesgo Daño Material	\$5.974.302.919	\$4.544.416	\$863.439	\$5.407.855
2	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	\$1.217.964.890	\$5.869.543	\$1.115.213	\$6.984.756
3	Manejo Global Estatal	\$50.000.000	\$602.740	\$114.521	\$717.261
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$200.000.000	\$301.370	\$57.260	\$358.630
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$50.000.000	\$753.425	\$143.151	\$896.576
9	Automóviles	\$1.133.600.000	\$18.297.068	\$3.476.443	\$21.773.511
10	RCC 100 SMMLV	100 SMMLV	\$741.370	\$140.860	\$882.230
11	Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales	\$1.148.085.720	\$3.962.233	\$0	\$3.962.233
13	SOAT	Los de Ley	\$5.954.300	\$0	\$5.954.300
TOTAL			\$41.026.465	\$5.910.887	\$46.937.352

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: El Municipio efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato mediante **un pago** a la entrega de las pólizas.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

El municipio de Venecia, Cundinamarca, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y los acuerdos municipales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Venecia, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se



NIT: 890.680.088-3

deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y estampillas municipales.

EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE TRIBUTARIA
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Art 178 Acuerdo N° 15 de 2020
SOBRETASA BOMBERIL	1%	Art 222 Acuerdo N° 15 de 2020
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	Art 168 Acuerdo N° 15 de 2020
TASA PRO-DEPORTE	1.5%	Art 228 Acuerdo N° 15 de 2020
ICA	1%	Art 64 Acuerdo N° 15 de 2020
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (SEGURIDAD CIUDADANA)	5%	Art 215 Acuerdo N° 15 de 2020
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Art 6 Acuerdo N° 12 de 2023

Las demás retenciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional serán aplicadas de conformidad a las obligaciones registradas en el Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO TERCERO: El citado pago se efectuará mediante abono automático en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique EL CONTRATISTA, allegando la correspondiente certificación.

CLÁUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal:

NÚMERO CDP	1 del 06/01/2026
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340)
EXPEDIDO POR	Secretaría de Hacienda

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, conforme al estudio previo, la invitación, su oferta y el contrato, garantizando la vigencia ininterrumpida del programa de seguros durante la vigencia contratada.
2. Expedir las pólizas y documentos contractuales del seguro (carátulas/condiciones particulares, anexos, certificados cuando aplique), en los términos del cronograma y dentro

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



NIT: 890.680.088-3

de los plazos definidos por la Entidad, asegurando consistencia entre lo adjudicado y lo emitido.

3. Acatar y atender oportunamente las instrucciones del supervisor, así como los requerimientos de información y soporte relacionados con la administración del programa de seguros. (Hoy ya lo tienes y es pertinente mantenerlo)
4. Obrar con buena fe, transparencia y diligencia, evitando dilaciones y reprocesos en la expedición de pólizas, endosos, certificados y respuesta a reclamaciones.
5. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información del Municipio y de los asegurados, conforme al régimen legal aplicable y a la política de manejo de información que adopte la Entidad.
6. Mantener un canal formal de atención (correo y/o mesa de servicio) y designar un ejecutivo de cuenta responsable del programa de seguros, con capacidad de respuesta técnica y administrativa.
7. Cumplir el marco normativo aplicable a la actividad aseguradora y, en general, a la contratación estatal de seguros, bajo estándares de planeación y adecuada estructuración técnica de riesgos y valores asegurados

Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, conforme a las condiciones técnicas y operativas del contrato:

1. Expedición y entrega documental: Entregar a la Entidad, por cada póliza/ramo adjudicado: carátula, condiciones particulares, anexos, clausulado aplicable, y relación de valores asegurados, deducibles, sublímites, amparos y exclusiones.
2. Concordancia técnica: Garantizar que las coberturas, límites, deducibles, asegurados/beneficiarios, vigencias y demás condiciones correspondan exactamente a lo ofertado y adjudicado; cualquier ajuste deberá formalizarse mediante endoso.
3. Endosos y movimientos: Tramitar oportunamente, a solicitud del Municipio, los endosos de inclusión/exclusión, modificaciones de valores asegurados, cambios de ubicación, altas/bajas de bienes o vehículos, y demás novedades del programa, sin afectar la continuidad de cobertura.
4. Certificados: Expedir y entregar los certificados de aseguramiento que requiera la Entidad (por dependencia, bien, vehículo, funcionario/asegurado, o tercero interesado), en términos razonables y verificables.
5. Gestión de siniestros (trámite y acompañamiento):
 - Recibir y radicar reclamaciones; indicar requisitos documentales;
 - Realizar seguimiento y acompañamiento técnico a la Entidad durante todo el trámite;
 - Informar periódicamente el estado de cada reclamación hasta su decisión final;
 - Pagar las indemnizaciones procedentes o emitir respuesta motivada dentro de los términos legales y contractuales aplicables.
6. Reporte de siniestralidad y administración: Presentar a la Entidad, con periodicidad (por ejemplo trimestral o semestral), reportes de siniestralidad, reclamaciones en curso, reservas, pagos efectuados, y recomendaciones técnicas de mejora del programa.
7. Inspección y prevención (si aplica al ramo): Cuando sea necesario, efectuar o coordinar inspecciones de riesgo (p. ej., inmuebles/equipos) y entregar recomendaciones para mitigación, sin que ello implique costo adicional salvo que se pacte expresamente.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERO

Código postal: [252030](https://www.venecia-cundinamarca.gov.co)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: **314 5879167**

NIT: 890.680.088-3

8. Atención prioritaria a la Entidad: Mantener disponibilidad de atención y respuesta para: expedición de documentos, endosos, certificados y siniestros, en tiempos definidos (puedes fijar SLA: 24/48/72 horas según el caso).
9. No afectación de cobertura: Abstenerse de emitir comunicaciones o ajustes que generen vacíos de cobertura; cualquier situación de no renovación o modificación sustancial deberá informarse con la antelación contractual y bajo el debido soporte.
10. Soportes para supervisión y liquidación: Entregar los soportes que permitan a la supervisión certificar cumplimiento (pólizas emitidas, endosos, certificados, reportes y estado de siniestros). La liquidación procede una vez finalice la ejecución, esto es, cuando culmine la vigencia técnica de las pólizas

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el manual de contratación y en la norma.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Suscribir acta de inicio del contrato
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](#)

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: [@AlcVeneciaCundi](#)

Teléfono: 314 5879167



NIT: 890.680.088-3

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE VENECIA** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

- a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA.
- b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA.
- c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales.
- d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA.
- e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato.
- f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
- g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales.
- h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- i.** A cumplir

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERO

Código postal: [252030](https://www.venecia-cundinamarca.gov.co)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: **314 5879167**

las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo

CLAUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada.

NIT: 890.680.088-3

PARÁGRAFO 2. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.

CLAUSULA VIGESIMA GARANTÍAS. El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Venecia, Cundinamarca, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas: **A. Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](#)

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: [@AlcVeneciaCundi](#)

Teléfono: 314 5879167

vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

CLASULA VIGESIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia

PARÁGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA TRIGESIMA DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de VENECIA - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Venecia-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

NIT: 890.680.088-3

DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado;

PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

FIN DEL DOCUMENTO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: [252030](#)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](#)

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: [@AlcVeneciaCundi](#)

Teléfono: 314 5879167